

testa. ^{de} q. no le pare perjuicio alguno, y que
los danos, y perjuicios que se ocasionen sean
de cuenta y riesgo de quien haya lugar.

El dho. ^{Dr.} Pedro Lorenzo Cruzonera, dho. q.
se confirmaba, y confirmo en todo con el
voto, y parecer del dho. S. D. Pedro Antonio Ho-
mas Aquilam su compañero.

El S. D. ^{Dr.} Vicente Lorenzo Julian Regido, Dico.

que vote el Ayuntamiento para si se debe con-
ceder o no, lo propio para q. se acepte.

El S. D. ^{Dr.} Regidor D. Bartholomeo Lucas Dico:
que dice lo mismo, que dho. S. D. Vicente Lorenzo
y Julian, y añade; que respecto de que hay hora
bastante para imponer las libranças repa-
das, y pagar los sedimentos conminados, pre-
tando los danos, y perjuicios que se puedan ve-
nir al Comun, y su Propio.

El S. D. ^{Dr.} Regidor Juan Ramirez Lorenzo Dico
que se confirmaba, y confirmo con el parecer
del S. D. Bartholomeo Lucas.

El S. D. ^{Dr.} Miguel Martinez Thomas Regido
Dico: que se confirmaba tambien con
el voto del dho. S. D. Bartholomeo Lucas.

